BASE NAVAL No.6 ARC BOGOTÁ

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0085-ARC-CBN6-2020

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0047-ARC-CBN6-2020

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL Debidamente nombrado mediante la Resolución No. *0774 del 11 de febrero de 2019* y acta de posesión 001-JOLA-19 del 11 de febrero de 2019, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No.4519 del 27 de mayo de 2016,modificado parcialmente por la Resolución No 5662 de junio 27/2016 y Resolución No. 1417 del 11 de marzo de 2018 y Resolución 6302 de 2014, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y Contratación pública, y

CONSIDERANDO

Que conforme ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que el 20 de febrero de 2020, se presentó estudio previo, confirmado con la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24820 del 31 de enero de 2020, con el fin de contratar el **SUMINISTRO DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, ASTAS Y MOHARRAS,** hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L ($278.243.303,00) M/CTE.,** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

Que la Gerencia AYGAR elaboró estudio previo, confirmando la *existencia de la partida presupuestal requ*erida, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24820 de fecha 31 de enero de 2020**, con el fin de adquirir el **SUMINISTRO DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, ASTAS Y MOHARRAS,** hasta por la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L ($278.243.303,00) M/CTE.,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con fundamento en los siguientes argumentos:

(...) La Ayudantía General del Comando de la Armada tiene entre sus funciones el Planear, controlar y ejecutar las actividades de cada una de las dependencias bajo su mando acuerdo estructura interna en la organización y relacionadas con la administración de la documentación; seguridad; protección de personajes y sus familias; régimen inerno de la guarnición; actividades religiosas; tiene bajo su mando la Oficina de Protocolo que es la encargada de planear, coordinar, organizar y ejecutar todas las actividades y eventos de carácter protocolario y de relaciones públicas del Comando de la Armada, elaborando para la aprobación del Comandante las directivas y órdenes respectivas para la realización de las diferentes ceremonias y celebraciones institucionales, de igual manera responde por la atención y desarrollo de las actividades protocolarias y ceremonial para recibir visitas de autoridades extranjeras y todo lo concerniente a la

ejecución presupuestal de los recursos asignados para su correcto funcionamiento. Las estrategias de control están ligadas al cumplimiento del Plan estratégico Institucional emanado por el Comando de la Armada Nacional y en cumplimiento a la Ley 1474 de 2011.

El ceremonial marítimo es para los marinos una cultura, una disciplina que genera espíritu de cuerpo, mística, sentimiento de trabajo en equipo, camaradería, respeto por nuestros antecesores y sentido de pertenencia institucional; las tradiciones navales son el rasgo distintivo para las marinas del mundo dando identidad y constituyéndose en un deber mantenerlas, acrecentarlas, heredarlas.

El Comando de la Armada Nacional con el fin de cumplir con el Reglamento de ceremonial marítimo en las diferentes Unidades, dependencias y actividades en general de carácter Naval-militar que se desarrollan y que enaltecen el respeto por los símbolos patrios en consideración a su significado, requiere la contratación para el suministro de PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, ASTAS Y MOHARRAS. Así mismo en cumplimiento a la Ley 198 de 1995 mediante la cual se ordena izar la bandera nacional y la colocación del Escudo Nacional de manera permanente en todas las guarniciones e instalaciones militares y el uso de las diferentes insignias y distintivos que sirven para indicar la presencia de autoridades o de personas con mando o jerarquía determinada. Los estudios realizados para la adquisición de este tipo de artículos se realizaron objetiva y razonablemente con el fin de que se ajustaran al presupuesto asignado, atendiendo todas las medidas de austeridad en el gasto, por lo que tampoco se ha planificado el contratar este tipo de elementos, en edición de lujo alguno.

En ese orden de ideas, tenemos que no existe un stock de los elementos que se pretende contratar, por lo cual persiste la necesidad institucional de adquirir PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, ASTAS Y MOHARRAS, para diferentes dependencias de la Armada Nacional, como es el caso de AYGAR, AYPAR, SECAR, JONA, CAVNA, BN6, DINCOR, GATAF, DIBES, OFAIN, CIMAR y CALOGIM.

La AYUDANTÍA GENERAL Y AYUDANTÍA PRIVADA DEL COMANDO DE LA ARMADA NACIONAL necesita adquirir BANDERAS, PABELLONES, BANDERINES, GALLARDETES, ASTAS Y MOHARRAS, con el fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por el Ministerio de Defensa, con el fin de cambiar periódicamente las banderas del Complejo Militar del CAN, los monumentos "HÉROES CAÍDOS EN ACCIÓN", "MONUMENTO AMAZONIA" en el patio interno del Complejo Militar CAN, el monumento "OLD BALDY", así como el conjunto de banderas ubicadas frente al Edificio del Ministerio de Defensa. De igual manera se requiere el cambio de Banderas, estandartes y portaestandartes que se utilizan en las distintas ceremonias protocolarias y las que por su vetustez deban ser reemplazadas en los diferentes despachos de las Jefaturas del Comando de la Armada. Con el presupuesto asignado en la presente vigencia se pretende cubrir en un 60% las necesidades proyectadas.

La AYUDANTÍA GENERAL DEL SEGUNDO COMANDO DE LA ARMADA NACIONAL necesita adquirir PABELLONES, BANDERINES, GALLARDETES, ASTAS Y MOHARRAS, con el fin de ser utilizados por las distintas dependencias que, según la nueva restructuración del Organigrama de la Armada, ahora se encuentran a cargo de esta dependencia, como lo son el Grupo de Comunicaciones Estratégicas, la División de Atención y Orientación al Ciudadano, la Oficina Jurídica del Segundo Comando. Con el

presupuesto asignado en la presente vigencia se pretende cubrir en un 60% las necesidades proyectadas.

La DIRECCIÓN DE INCORPORACIONES DE LA ARMADA NACIONAL necesita adquirir PABELLONES para ser entregados a los distintos DISTRITOS NAVALES, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 198 de 1995 mediante la cual se ordena izar la bandera nacional y la colocación del Escudo Nacional de manera permanente en todas las guarniciones e instalaciones militares; en especial en aquellas que generan alto impacto de comprometimiento institucional y relaciones estratégicas con la población civil como son las Direcciones de Incorporación. Con el presupuesto asignado en la presente vigencia se cubre un 60% aproximadamente de las necesidades proyectadas.

La BASE NAVAL ARC BOGOTÁ necesita adquirir PABELLONES, BANDERINES, GALLARDETES, ASTAS Y MOHARRAS, con el fin de ser utilizados por las dependencias, en las distintas ceremonias como la celebración del día de la Armada Nacional y el desfile del 20 de Julio. Con el presupuesto asignado en la presente vigencia se pretende cubrir en un 90% las necesidades proyectadas.

La DIRECCIÓN DE ACCIÓN INTEGRAL Y LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA NACIONAL necesita adquirir PABELLONES, con el fin de ser utilizados en las distintas ceremonias y como entrega de pabellones a los familiares durante los Honores Fúnebres del personal militar y/o civil. Con el presupuesto asignado en la presente vigencia se pretende cubrir en un 60% las necesidades proyectadas.

La JEFATURA DE OPERACIONES NAVALES, LA JEFATURA DE INTERESES MARÍTIMOS y el GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE FLUVIAL, COMANDO DE INFANTERÍA MARINA y el COMANDO LOGÍSTICO DE INFANTERÍA DE MARINA necesita adquirir EMPAVESADOS, BANDERINES Y PABELLONES DE CADA DEPENDENCIA, con el presupuesto asignado en la presente vigencia se pretende cubrir en un 60% las necesidades proyectadas. ***(...)***

Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24820 de fecha 31 de enero de 2020**, así**:

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL
AYGAR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	SSF	720.000,00
AYSECAR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	SSF	35.000.000,00
CIMAR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	20.000.000,00
DIBES	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	1.000.000,00
DUF	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	400.000,00
DINCOR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	5.846.203,00
GATAF	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	600.000,00
JONA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	49.377.100,00
OFAIN	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	2.300.000,00
BN6	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	42.000.000,00
CALOGIM	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	1.000.000,00
AYPRIVCARMA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	SSF	120.000.000,00
				TOTAL	**$ 278.243.303,00**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SECCIÓN 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", Subsección 2 "Selección Abreviada", "Contratación de Menor Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.2.20. "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Éste comando en virtud de las características del objeto contractual y la cuantía del mismo, la Base Naval ARC "Bogotá" estimó procedente surtir proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0047-ARC-CBN6-2020, con el fin de CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, ASTAS Y MOHARRAS.

Que, en consideración de lo ya expuesto, la Base Naval ARC "Bogotá" publicó Aviso de Convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.0047-ARC-CBN6-2020, desde el día 09 de marzo de 2020 hasta el día 16 de marzo de 2020, informando las fechas tentativas del proceso, para que cualquier persona natural y/o jurídico, individual y/o plural, nacional y/o foráneo, que a bien tuvieren consultaran las variables de participación del mismo y realizaran observaciones frente a lo propio, lapso en el cual se no se presentaron observaciones al proyecto de pliego del proceso.

Que la Resolución de Apertura y Pliegos de Condiciones Definitivos se publicaron desde 17 de marzo de 2020 al 20 de marzo de 2020. período de difusión del Pliego de Condiciones Definitivos se presentaron observaciones frente a lo propio, las cuales fueron resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas de fecha 24 marzo de 2020 y se expidió adenda No 1 de fecha 24 marzo de 2020.

Que se surtió el cierre del proceso en la oportunidad prevista, teniéndose como consta en la Página Web **https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE** (SECOP II), la presentación de propuestas de las firmas WAYS OF HOPE., SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S, MOZT DE COLOMBIA S.A.S.

Que se surtió evaluación económica, técnica y jurídica inicial la cual fue publicada en la Página Web **https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE** (SECOP II) el día 31 de marzo de 2020, y a la cual se dio el traslado de ley, dentro del cual se presentaron subsanables y así mismo observaciones.

Que las observaciones presentadas fueron resueltas por los comités evaluadores y los subsanables aportados verificados, con todo lo anterior se emitieron las evaluaciones definitivas, las cuales fueron publicadas el día 02 de abril de 2020, las cuales arrojaron el siguiente resultado:

OFERTAS:

FACTORES DE PONDERACIÓN						
PROPONENTE	**JURÍDICO**	**TÉCNICO**	**ECONÓMICA FINANCIERA**	**ANEXO "I" PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**PUNTAJE PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL**	**TOTAL/ CONCLUSIÓN**
MOZT DE COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	60	**40**	0%	0	**100**
SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	HABILITADO	60	30	10%	9	99

FACTORES DE PONDERACIÓN						
PROPONENTE	**JURÍDICO**	**TÉCNICO**	**ECONÓMICA FINANCIERA**	**ANEXO "I" PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**PUNTAJE PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL**	**TOTAL/ CONCLUSIÓN**
WAYS OF HOPE	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	0	0	INHABILITADO

Que el día 02 de abril de 2020 se reunieron los miembros del comité de Adquisiciones y con el fundamento en el concepto emitido por los comités evaluadores, unánimemente decidieran recomendar al Ordenador del Gasto la Adjudicación del proceso al oferente que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos de habilitación establecidos en el pliego de condiciones, y haya obtenido el mayor puntaje de ponderación.

Que mediante Resolución No. 0071-ARC-CBN6-2020 de abril 3 de 2020 se adjudicó el proceso de contratación Selección Abreviada Menor Cuantía N° 0047-ARC-CBN6-2020 a la firma MOZT DE COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por la Señora Lisbet Sabina Mogollón Orduz identificada con cedula de ciudadanía No. 37.840.926 expedida en Bucaramanga Santander.

Que el día en que se profirió la Resolución de Adjudicación referida con anterioridad, el oferente JOSE ALEXANDER PALACINO Representante Legal de SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SAS presento solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución de Adjudicación No 071-ARC-CBN6-2020. De igual forma la señora VICTORIA RICO presentó observaciones extemporáneas frente a la oferta presentada por la firma SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SAS.

Que mediante Resolución No 0084-ARC-CBN6-2020 de abril 13/2020 se revocó la Resolución de Adjudicación No. 0071-ARC-CBN6-2020 del Proceso de Contratación Selección Abreviada Menor Cuantía No 0047-ARC-CBN6-2020, para el SUMINISTRO DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, ASTAS Y MOHARRAS, y se respondieron las observaciones presentadas extemporáneamente.

Que el día 13 de abril de 2020 se reunieron los miembros del comité de Adquisiciones y con el fundamento en el concepto emitido por los comités evaluadores, unánimemente decidieran recomendar al Ordenador del Gasto la Adjudicación del proceso al oferente que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos de habilitación establecidos en el pliego de condiciones, y haya obtenido el mayor puntaje de ponderación.

Que, en virtud de lo expuesto, el Comandante de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el proceso cuyo objeto es SUMINISTRO DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, ASTAS Y MOHARRAS. por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L ($278.243.303,00) M/CTE.,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, al oferente SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SAS con NIT.900.802.746-2 representada legalmente por el señor JOSE ALEXANDER PALACINO identificado con cédula de ciudadanía No 79.459.691 de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO : NOTIFÍQUESE personalmente de la presente Resolución al Representante Legal de la firma SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SAS quien está

representada legalmente por JOSÉ ALEXANDER PALACINO identificado con cédula de ciudadanía No 79.459.691 de Bogotá D.C.; de conformidad con lo señalado en el artículo 67 "*Notificación personal*" de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución mediante la publicitación del presente acto administrativo en la página WEB (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión de **ADJUDICACIÓN**, proferida en el artículo primero, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, de conformidad con el artículo 74 "*Recursos contra los actos administrativos*" de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 "*De la adjudicación*" de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 13 ABR 2020

Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**
Comandante Base Naval No.6 ARC "Bogotá"

CF ALEJANDRO VARGAS VARGAS
JEFE ADMINISTRACIÓN BN6

CC CAROLINA PULIDO LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO BN6

CC JORGE GÓMEZ URIBE
JEFE ADQUISICIONES BN6

S3 ANDRÉS ADÁRRAGA Z
EJECUTIVO CONTRATOS BN6